

TEXTO CONSOLIDADO DE LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONVOCA, PARA EL EJERCICIO 2023, EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE PROMOCIÓN EXTERIOR E INTERNACIONALIZACIÓN DE EMPRESAS CANARIAS (CANARIAS APORTA) Y PROYECTOS DE INTERNACIONALIZACIÓN DIGITAL (APORTA DIGITAL), COFINANCIADAS EN UN 85% POR EL PROGRAMA FEDER CANARIAS 2021-2027.

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Promoción y Diversificación Económica para la convocatoria de concesión de Subvenciones para proyectos de promoción exterior e internacionalización de empresas canarias (Canarias Aporta) y proyectos de internacionalización digital (Canarias Aporta Digital) para el ejercicio 2023.

Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Por Resolución del Pleno del Parlamento de Canarias, el día 29 de abril de 2013, se insta al Gobierno de Canarias a adoptar una Acción integral de impulso a la internacionalización de la economía canaria, en la que se debe apoyar y reforzar, en el marco de las estrategias de competitividad empresarial, las iniciativas de internacionalización de la empresa canaria con instrumentos de información y de asesoramiento técnico, jurídico y económico suficientes a la exportación, a su concurrencia en licitaciones internacionales.

2º.- El Programa “CANARIAS APORTA” representa una actuación consolidada en el marco de las políticas públicas desarrolladas por el Gobierno de Canarias. Es necesario mejorar la capacidad de la economía canaria y del tejido empresarial del archipiélago, facilitando el acceso a fuentes de financiación que permitan dotar a los proyectos empresariales de mayor productividad y lograr que estén mejor preparadas y sean más competitivas, favoreciendo así la presencia de las pymes canarias en el exterior. Además, es necesario adaptar las distintas actuaciones de apoyo al fomento de la productividad y competitividad de las empresas en Canarias, para lograr el posicionamiento y promoción en el resto del territorio nacional como paso previo a la internacionalización.

3º.- Mediante Orden de 5 de octubre de 2023, del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, se delega el ejercicio de determinadas competencias en los titulares de los Centros Directivos del Departamento (BOC n.º 203, de 16.10.2023).

4º.- Mediante Orden de 10 de noviembre de 2023 (BOC n.º 227, de 20 de noviembre de 2023), se aprueban las bases reguladoras que han de regir la concesión de subvenciones para proyectos de promoción exterior e internacionalización de empresas canarias (Canarias Aporta) y proyectos de internacionalización digital (Canarias Aporta Digital)



5º.- En el Capítulo III, base sexta, del Anexo de la Orden de 10 de noviembre de 2023, se regula el procedimiento de convocatoria de ayudas para proyectos de promoción exterior de empresas canarias que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias indicando los créditos presupuestarios a los que se imputa, cuantía total máxima de las subvenciones, el plazo de presentación de solicitudes así como el plazo de resolución y notificación.

6º.- La línea de subvención corresponde al Programa de Internacionalización de Empresas Canarias, que se encuentra incluida en el ámbito del Plan Estratégico de subvenciones de la Consejería para el período 2023-2025, aprobado por Orden de 25 de septiembre de 2023, del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Autónomos (BOC n.º 198, de 6 de octubre), modificado mediante Orden de 10 de noviembre de 2023 (BOC n.º 227, de 20.11.2023).

7º.- Existe crédito adecuado y suficiente, en las aplicaciones presupuestarias que se detallan a continuación, para hacer frente a la concesión de subvenciones al amparo de la presente convocatoria:

- a) 15.14.433C.470.02, Fondo 4960007, línea de actuación 154G0159, “Programa de Internacionalización de Empresas Canarias-FEDER”.
- b) 15.14.433C.470.02, Fondo 4960007, línea de actuación 154G1292, “Internacionalización de Empresas Canarias-Competitividad-FEDER”.
- c) 15.14.433C.770.02, Fondo 7900029, proyecto de inversión 207G0126, “Internacionalización de Empresas Canarias-Digitalización-FEDER”.

7º.- Con fecha 15/11/2023, la Dirección General de Asuntos Europeos informa favorablemente el contenido de la presente Convocatoria.

9º.- Con fecha 23/11/2023, la Dirección General de Planificación y Presupuesto emite informe favorable sobre el procedimiento presentado para la cofinanciación de la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de proyectos de internacionalización de empresas canarias (Canarias Aporta), para el año 2023, sujeto al cumplimiento de lo indicado en el referido informe.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos asume las competencias que tenía atribuidas la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, y las de promoción y diversificación económica, salvo las de Conocimiento y Empleo.



Segunda.- Mediante el Decreto 123/2023, de 17 de julio, se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias. Conforme a lo dispuesto en el artículo 1.1.d), la Dirección General de Promoción y Diversificación Económica forma parte de la estructura de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos. Asimismo, a través de la disposición adicional primera, se suprime la Dirección General de Promoción Económica, cuyas competencias se atribuyen a la Dirección General de Promoción y Diversificación Económica.

Tercera.- El artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se regula el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece en su apartado 1 que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará de oficio, mediante convocatoria que deberá publicarse en la forma establecida en la legislación básica reguladora de las subvenciones, aprobada por el órgano competente para conceder subvenciones, indicándose en el apartado 5 del mismo artículo el contenido que tendrá necesariamente la convocatoria.

Cuarta.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre) regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las administraciones públicas.

Quinta.- El artículo 3 del mencionado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, indica que son órganos competentes para conceder subvenciones los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

No obstante lo anterior y, conforme a lo dispuesto en el apartado resolutivo Primero, letra a), de la Orden de 5 de octubre de 2023, del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, esta Dirección General es competente para adoptar la resolución de convocatoria de los procedimientos de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y no competitiva y, en su caso, su modificación; la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones a otorgar en régimen de concurrencia competitiva y no competitiva, y la disposición del abono anticipado de las mismas, en su caso.

Asimismo, el apartado resolutivo Quinto de la citada Orden dispone que las delegaciones de competencias que se contienen en la presente resolución llevan aparejada la delegación para autorizar y disponer los gastos, en su caso, así como reconocer las obligaciones y proponer los pagos que se deriven del ejercicio de las mismas.



Sexta.- La presente resolución se dicta por delegación del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, considerándose dictada por el órgano delegante, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- A la presente convocatoria resulta de aplicación el Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE nº 352, de 24.12.13), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L-352, de 24 de diciembre de 2013), según el cual el importe acumulado total de ayudas recibidas por empresa no podrá superar los 200.000 € durante cualquier período de tres ejercicios fiscales y cien mil euros (100.000€) si se refiere a empresas de transporte de mercancías por carretera.

Octava.- La ayuda de minimis concedida en esta convocatoria no se acumulará con ninguna ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas de cada caso por un reglamento de exención por categorías o en una decisión adoptados por la Comisión.

Novena.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, aprobado mediante Decreto 9/2020, de 20 de febrero -vigente de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria única del Decreto 123/2023, de 17 de julio-, la Dirección General de Promoción y Diversificación Económica es el órgano responsable de la promoción, apoyo y participación en las actuaciones dirigidas al fomento de la actividad económica, así como de la creación, establecimiento y consolidación de empresas en Canarias.

Décima.- La presente convocatoria se encuentra exceptuada de fiscalización previa, de acuerdo con lo establecido en el apartado 5 del Acuerdo de Gobierno de 19 de enero de 2023 por el que se suspenden, durante el ejercicio 2023, para determinadas actuaciones, los acuerdos de gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se adoptan para el ejercicio 2023 medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria (modificado por Acuerdo de 9 de febrero de 2023).

Undécima.- Conforme a lo dispuesto en la base reguladora trigesimoquinta de las aprobadas mediante Orden de 10 de noviembre de 2023, del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Autónomos (BOC n.º 227, de 20.11.2023), la opción u opciones de costes simplificados podrán no contemplarse en la primera convocatoria, en tanto se obtiene, de la Autoridad de Gestión u organismo en quien delegue, la aprobación del coste simplificado calculado.



Al aprobarse, mediante la presente resolución, la primera de las convocatorias al amparo de las citadas bases reguladoras, y estar, asimismo, pendiente, la aprobación del modelo de costes simplificados por parte de la Autoridad de Gestión del Programa FEDER Canarias 2021-2027, no se contempla, en la presente convocatoria, la aplicación de opciones de costes simplificados.

En su virtud, y en uso de la competencia atribuida,

RESUELVO

Primero.- Aprobar el gasto, por importe de cuatro millones doscientos mil euros (4.200.000,00.-€), con arreglo a la siguiente distribución:

- a) Un millón ochocientos mil euros (1.800.000,00.-€), con cargo a la aplicación presupuestaria 15.14.433C.470.02, Fondo 4960007, línea de actuación 154G0159, "Programa de Internacionalización de Empresas Canarias-FEDER".
- b) Un millón doscientos mil euros (1.200.000,00.-€), con cargo a la aplicación presupuestaria 15.14.433C.470.02, Fondo 4960007, Línea de Actuación 154G1292, denominada "Internacionalización Empresas Canarias - Competitividad. FEDER".
- c) Un millón doscientos mil euros (1.200.000,00.-€), con cargo a la aplicación presupuestaria 15.14.433C.770.02, Fondo 7900029, Proyecto de Inversión 207G0126, denominada "Programa de Internacionalización de las Empresas Canarias - Digitalización – FEDER".

La financiación de la convocatoria contará con fondos procedentes del Programa FEDER de Canarias 2021-2027, dentro del Objetivo Político 1, objetivo específico RSO1.3, "Reforzar el crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en éstas, también mediante inversiones productivas", dentro de la actuación "Programa de internacionalización de la empresa y atracción de inversiones hacia Canarias", con una tasa de cofinanciación del 85%, en los términos de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Segundo.- Convocar, para el ejercicio 2023, en régimen de concurrencia competitiva, el procedimiento de concesión de subvenciones para proyectos de promoción exterior e internacionalización de empresas canarias (CANARIAS APORTA) y proyectos de internacionalización digital (APORTA DIGITAL) para el ejercicio 2023, en el marco de las bases reguladoras aprobadas por Orden de 10 de noviembre de 2023 (BOC n.º 227, de 20.11.2023).

El crédito existente se repartirá entre los dos tipos de proyectos definidos de la siguiente forma:

1. Proyectos nuevos de promoción exterior e internacionalización (Canarias Aporta): 1.200.000€.



2. Proyectos de Consolidación de la promoción exterior e internacionalización que hubieran sido beneficiarios en anteriores convocatorias del Programa “Canarias Aporta”: 1.800.000€.
3. Proyectos Nuevos de Internacionalización Digital (Aporta Digital): 400.000€.
4. Proyectos de Consolidación de la Internacionalización Digital que hubieran sido beneficiarios en anteriores convocatorias del Programa “Aporta Digital”: 800.000€.

Los proyectos de promoción exterior e internacionalización, ya sean nuevos o de consolidación, podrán ser financiados, indistintamente, por las aplicaciones presupuestarias enumeradas en los apartados a) y b) del apartado resolutivo Primero.

En caso de que para alguno de los tipos de proyectos no se presentaran solicitudes suficientes, o no hubiera solicitudes suficientes que cumplan las condiciones establecidas tanto en las bases reguladoras como en la convocatoria, se podrá incrementar el crédito asignado a otro de los tipos de proyectos en la resolución de concesión, estando limitado el importe a conceder por la dotación presupuestaria total asignada a la presente convocatoria.

La cuantía total de los créditos asignados a la convocatoria podrá ser incrementada en el caso de que exista cobertura económica para llevarla a cabo, cuya aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, siempre y cuando se publique en el Boletín Oficial de Canarias la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver, conforme a lo establecido en el art. 14.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.bis.- Designar, a la sociedad mercantil pública “Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A.” (PROEXCA), como entidad colaboradora de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos en la gestión de las subvenciones reguladas mediante las bases aprobadas por Orden de 10 de noviembre de 2023 (BOC n.º 227, de 20.11.2023), así como para la entrega y distribución de los fondos públicos a las entidades beneficiarias, para cuya efectividad se suscribirá el oportuno convenio de colaboración

Tercero.- Fijar, para la convocatoria 2023, el importe máximo de los gastos subvencionables en ciento veinte mil euros (120.000,00.-€) por tipo de proyecto, siendo la cuantía máxima de la subvención la equivalente al 50% del gasto subvencionable.

Cuarto.- Fijar, como límite máximo de los gastos subvencionables a que se refiere el punto 1 de la base reguladora undécima, los que se establecen a continuación:

CANARIAS APORTA

- *Export Manager* en origen: 3.000€/mes de coste total para la empresa.



- *Export Manager* en destino: 1.400€/mes.
- Consultor o consultora senior internacional en origen o en destino: 600€/mes.
- Acciones promocionales en el territorio nacional fuera de Canarias y en el ámbito internacional: 80.000€.
- Gastos de implantación y/o licitación en el exterior: 80.000€.
- Pólizas o seguros cuya finalidad sea cubrir los riesgos políticos, comerciales y extraordinarios asociados con la salida al exterior del territorio de las Islas Canarias: 10.000€.

APORTA DIGITAL

- *Export Manager* en origen: 3.000€/mes de coste total para la empresa.
- Persona experta en digitalización y comercio electrónico en origen: 3.000€/mes de coste total para la empresa.
- Acciones promocionales en el territorio nacional fuera de Canarias y en el ámbito internacional: 80.000€
- Formación, Equipo Humano y Profesional, Marketing y Logística: 100.000€.

Quinto.- Considerando la concurrencia de razones de interés público en los proyectos de naturaleza económica que se soliciten al amparo de la presente Orden, dado el carácter estratégico que revisten las actuaciones de promoción exterior e internacionalización de las pequeñas y medianas empresas de Canarias, así como la gestión de los plazos de la convocatoria, se acuerda la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento que se inicia al amparo de la presente Orden, conforme a lo previsto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Sexto.- El plazo de presentación de solicitudes será de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, finalizando dicho plazo a las 23.59 horas del último día. No obstante, el órgano concedente, de oficio, podrá conceder una ampliación del plazo de presentación de solicitudes que no exceda de la mitad del plazo inicialmente establecido.

El inicio del plazo para realizar la actividad y para considerar los gastos subvencionables se computará desde el 1 de noviembre de 2022.

El plazo para finalizar la ejecución y la justificación total de la actividad expirará el 31 de octubre de 2024, excepto para la auditoría limitada y su factura original, así como el pago efectivo de la misma, que tendrá un plazo adicional de siete días hábiles, y que finalizará el 12 de noviembre de 2024.

La presentación de solicitudes se realizará de acuerdo con lo previsto en las Bases decimosexta y decimoséptima de las reguladoras.



Séptimo.- La presentación de solicitudes, instancias, comunicaciones y demás documentación exigible, se realizará obligatoriamente a través del aplicativo informático de gestión de la convocatoria, ubicado en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, siendo la dirección electrónica:

https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites/8899

Los requerimientos que se dirijan a las personas y entidades interesadas para subsanar defectos de la documentación aportada en la solicitud inicial serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, siendo la dirección electrónica:

https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/destacados_menu_home/tablon_anuncios

Las personas y entidades interesadas dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles para subsanar defectos de la documentación aportada en la solicitud inicial, contados desde el siguiente al de notificación o publicación del acto de que se trate, con los efectos previstos en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Octavo.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión definitiva será antes del 31 de diciembre de 2023. Y el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce (12) meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 152.2 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Noveno.- La notificación de las resoluciones provisional y definitiva se llevará a cabo mediante su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en virtud de lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las acciones que los interesados deban realizar, se harán obligatoriamente a través del aplicativo de gestión telemática del procedimiento ubicado en la sede electrónica.

Décimo.- Los proyectos que se hubieran acogido a la línea de mejora de la competitividad en la convocatoria del ejercicio 2022, conforme a las bases aprobadas para el período 2014-2020 mediante Orden de 22 de noviembre de 2021, de la Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo (BOC n.º 244, de 29.11.2021), modificadas mediante Orden de 7 de junio de 2022, de la Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo (BOC n.º 120, de 17.06.2022), pasarán a estar contemplados como proyectos de consolidación en la línea de proyectos de promoción exterior e internacionalización (Canarias Aporta), al no estar contemplada la línea de proyectos de mejora de la competitividad en las bases aprobadas mediante Orden de 10 de noviembre de 2023.



Los proyectos beneficiarios de la línea Canarias Aporta internacional durante los tres (3) años de apoyo de este programa y en la convocatoria de 2022 hubiesen resultado beneficiarios en la extinta línea de mejora de la competitividad (Aporta Competitividad), solo podrán ejecutar gastos en el resto del territorio español; o bien, presentarse con un proyecto nuevo tal y como se recoge en el apartado 10 de la base octava.

Undécimo.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 2 de la base vigesimosegunda, relativo a la valoración de los proyectos de consolidación, la empresa o agrupación que solicite la correspondiente subvención, deberá aportar, junto con la solicitud y el resto de documentación indicada en la base decimonovena, los resultados obtenidos en la última convocatoria ejecutada, siguiendo el modelo del Anexo 5 de las bases reguladoras.

El incremento de volumen de negocio, incremento de puestos de trabajo, porcentaje de ejecución de la subvención y materialización de la inversión en I+D+i se valorarán por la documentación probatoria aportada por el empresa solicitante. La empresa o agrupación aportará la información, a través de certificación de la Seguridad Social, RNT (relaciones nominales de trabajadores), y los nuevos contratos de trabajo, aportará las 5 últimas nóminas y sus justificantes de pago del *Export Manager* en origen/experto en digitalización en origen y el último Modelo 200 del Impuesto sobre Sociedades presentado, o en su caso, la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Además, se aportará una certificación acreditativa firmada por el representante que contenga las respuestas consignadas en el mencionado anexo cuando presenten la solicitud del proyecto para ser consolidación.

Los proyectos nuevos, presentados por empresas que hayan sido beneficiarias durante los 3 años de apoyo de este programa, en ediciones anteriores, tendrán que exponer en la solicitud y en el desarrollo de la memoria técnica las nuevas metas, los productos o servicios diferentes, así como los nuevos mercados objetivos. Estos proyectos serán valorados y aprobados por la Comisión de Estudio, Selección y Seguimiento a que se refiere la base vigesimosexta de las reguladoras del procedimiento de concesión.

Duodécimo.- La firma auditora que realice las tareas propias de verificación del gasto de las empresas beneficiarias queda sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Identificar el lugar de emplazamiento de los documentos acreditativos correspondientes a la operación cofinanciada, así como conservar la copia de la documentación e información durante el mismo tiempo establecido para las empresas beneficiarias.
- b) Remitir copia de la documentación e información acreditativa correspondiente a cada operación cofinanciada a la entidad colaboradora y a la Dirección General de Promoción y Diversificación Económica.
- c) En el cumplimiento de sus trabajos de auditoría, la firma auditora, deberá cumplir con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos



subvencionables de los Programas Operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020 (modificada por Orden HAC/114/2021, de 5 de febrero), o norma que le sustituya.

Decimotercero.- En la presente convocatoria, podrá abonarse anticipadamente sin exigencia de garantías, y siempre a solicitud de la empresa beneficiaria, hasta el 50% del importe de la subvención concedida en la resolución de concesión definitiva, quedando sujeto el abono, en su caso, del resto del importe que proceda a la previa justificación del proyecto subvencionado, en la forma establecida en la base reguladora trigesimotercera; y resultando, además, de aplicación, lo previsto en la base trigesimonovena.

Decimocuarto.- Para lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Orden de 10 de noviembre de 2023, del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de subvenciones a proyectos de promoción exterior e internacionalización de empresas canarias (Canarias Aporta) y proyectos de internacionalización digital (Aporta Digital), cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Decimoquinto.- Se faculta a la Dirección General de Promoción y Diversificación Económica para dictar las instrucciones que sean necesarias para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Decimosexto.- La presente resolución producirá sus efectos a partir del día siguiente a la publicación del Extracto de la misma en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife.

EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN Y DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA
(P.D. Orden de 5 de octubre de 2023; BOC n.º 203, de 16.10.2023),

Manuel Alexis Oliva Hernández.

NOTA: El presente texto consolidado tiene mero carácter informativo y carece de valor jurídico.